

Lunes 20 de hebrero.

Este dia estubieron en Cabildo los muy nobles señores pedro de los rios y garcia holguin alcaldes ordinarios y diego hernandez de proañio y el dotor hojeda y gonzalo ruyz francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

El pregon de las mulas y sobre yndios.

Este dia bisto el mucho daño que redundaba á los becinos desta cibdad y nueva españa del pregon que por mandado de los señores presidente é oydores se dió acerca que no aya mulas y los muchos yncombinientes que dello bienen acordaron y mandaron al procurador mayor que suplique dello y á lo menos pida que se guarde la prematica como en castilla ya que no se permita tenerlas todos y que se ponga esto en los capitulos de corte que ha de llebar el dotor hojeda suplicando á su magestad con mucha instancia permita que aya mulas en esta nueva españa. Y asi mismo mandaron al procurador mayor que de una peticion sobre la comida que han de dar los yndios suspendidos.

Libramiento.

Este dia mandaron librar á gregorio de saldaña doce pesos de oro en el mayordomo para que de á los secretarios y tenga quenta y sea obligado á dar quenta en que y como los gaste el qual dicho libramiento se le dió en forma.

Sobre las tierras del mar que es del balle.

Este dia dixieron que por quanto á su noticia es benido que los lugares y tierras que su magestad hace merced en esta nueva españa al marquez del balle asi en el marquezado como en lo demas se le hace merced tenga por si jurisdiccion cibil y criminal lo cual si asi fuese seria mucho perjuizio á la corona real y daño á los becinos y moradores y naturales destas partes lo qual es notorio por lo que dello resulta acordaron por lo que toca al seruicio de su magestad y á su jurisdiccion real y al bien publico general desta nueva españa que se suplique de lo susodicho é se informe á su magestad de la berdad de todo lo susodicho y mandaron al procurador mayor que lo pida con acuerdo del letrado.

Libramiento.

Este dia mandaron librar en el mayordomo treynta pesos de minas los quales son los que estan acordados que llebe el dotor ojeda para dar al soli-

citador que ha de poner en la corte en nombre desta cibdad el qual se dio en forma para que los de al dotor y á el se dio el libramiento.

Este dia de pedimento y suplicacion de alonso morcillo le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad linde del solar y casas de trigueros é de la otra parte solar y casas de sopuerta con que sea syn perjuizio de tercero y conque labre en el dentro del termino de la hordenanza por quanto maestre martin alarife hizo relacion en cabildo que era syn perjuizio y que no estaba dado en la traza á nadie mandaronle dar título en forma.

Becindad

Este dia de pedimento de anton de balladolid le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

*Garcia Olguin.—Diego Hernandez de Proañio.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.*

Lunes 27 de hebrero de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proañio y francisco de santacruz y cristobal ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo, y despues bino pedro de los rios alcalde hordinario y pedro de samano regidores.

Becindad

Este dia de pedimento y suplicacion del licenciado telles hernan darias de sayabedra le hicieron merced de le rescibir por becinos desta cibdad para que gozen de las libertades de becino.

Comision.

Este dia dixieron que por quanto nuño de guzman con los becinos y moradores desta cibdad conquisto y á conquistado la tierra donde al presente esta por lo qual la jurisdiccion de la dicha tierra pertenece á dicha cibdad y asi mismo al tiempo que fue desta cibdad tomo por fuerza á los becinos della muchos caballos y armas y otras cosas por lo qual conbiene que benga personalmente á hacer residencia porque de otra manera los becinos perderian lo que asi les tomo y asi mismo el traslado desta presentado por su parte es

en mucho perjuizio desta cibdad acordaron que se de una peticion en el abdiencia real lo qual cometieron que la de francisco santacruz regidor como mas conbenga al bien de la cibdad en que en efecto se pida que benga personalmente á hacer residencia, y se suplique de la cedula de la gobernacion que presentan en su nombre.

Comision.

Este dia dixieron que por quanto francisco de auila siendo alcalde hordinario desta cibdad á dicho palabras deshonestas contra los regidores della, y á descubierto algunas cosas del secreto del cabildo y hecho otras estorciones en el dicho cabildo mandaron que se acuse de todo ello y cometieronlo á francisco de santacruz regidor para que consulte con el letrado y haga hordenar lo que cerca de ello conbiene para que lo ponga pida el procurador de la cibdad.

La carnesceria.

Este dia dixieron que por quanto se á pregonado la carnesceria en las posturas que tiene hechas antonio de carmona acordaron que se remate esta tarde en quien mas la baxare y que esten presentes á la rematar garcia holguin alcaldes y los diputados.

queso junten.

Este dia dixieron que por quanto esta cibdad tiene licencia para se juntar en este cabildo con los cibdadanos becinos y moradores mercaderes y estantes y abitantes en ella para platycar en ciertas cosas que al seruicio de dios nuestro señor y de su magestad y bien de la tierra conbienen acordaron que se haga memoria de los caballeros personas principales de esta cibdad á los quales se les llame para mañana á la tarde.

Que se escriba á la heracruz.

Este dia se cometió á gonzalo ruyz para que escriba á la cibdad de la heracruz por cibdad haciendoles saber lo que la cibdad tiene acordado de embiar y escribir á su magestad para lo que á su real seruicio y al bien publico conbiene para que enbien comision y poder especial para ello si se quisiere para ello ser.

Arrendamiento de la venta de stapala.

Este dia dixieron que por quanto francisco morcillo ha hecho dexacion del arrendamiento de la benta desta palapa y dize que no sirben dixieron el dicho arrendamiento al licenciado cristobal de benabente questa presente como el dicho morcillo lo tenia y con las condiciones quel por tiempo de un año cumplido primero el qual comienza des-

de seguyente primero de marzo benidero desde presente año por precio de ciento y veynte pesos de oro de lo que corre segun y como lo tenia el dicho francisco morcillo y mandaron que se cobre del dicho francisco morcillo lo que debe del dicho arrendamiento hasta hoy dia y el dicho licenciado cristobal de benabente otorgo que tomaba y tomo el dicho arrendamiento segun que desuso se contiene y obligó su persona e bienes y dio poder á las justicias para que le hagan pagar y cumplir este dicho arrendamiento y renunció las leyes otorgo carta executoria en forma y firmolo de su nombre.

*Francisco de Orduña. El licenciado de Benabente.*

Sitio de obejas.

Este dia de pedimento y suplicacion de hernan darias de sayabedra besino desta cibdad le hicieron merced de un sitio para en que tenga sus ganados junto á chapultepeque en la alda de un cerro donde estan tres ó quatro arboles de zapotes y una tuna grande lo qual le dan syn propiedad solamente para en que tenga sus ganados mientras fuere la boluntad de la cibdad y que no pueda labrar de piedra ni syembre ni debiede el pasto á nadie syno que sea comun y con que sea sin perjuizio de tercero español ni yndio.

Este dia de pedimento de juan de jazo bezino desta cibdad le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad ques el tercero solar frontero del hospital por la calle del agua hacia arriba á la laguna salada con que sea syn perjuizio de tercero y mandaronle dar título en forma.

Libramiento.

Este dia mandaron librar á francisco de almaraz mercader doce pesos de oro que a de aber por un repeso y pesas que bendió para la carnesceria desta cibdad los quales son de oro de lo que corre diosele en forma.

Comision.

Este dia dixieron que por quanto esta cometido á ciertas personas que hagan las hordenanzas por donde se han de regir en esta cibdad los quales por ympedimentos que tienen no los an podido hazer acordaron que se cometa á diego hernandez de proañio y francisco de santacruz que las hagan luego y las traygan el cabildo los quales le acetaron.

Becindad.

Este dia de pedimento de juan barco



le hicieron merced de le recibir por bezino desta cibdad.

**Solar.** Este dia de pedimento y suplicacion de pedro de leon le hicieron merced de un solar en la traza desta cibdad porque francisco flores diputado á quien se cometio hyzo relacion que era sin perjuizio que se le podia dar el qual dicho solar es á las espaldas de las casas nuevas del marquez del balle linde del solar de diego de san pedro y de la otra parte solares por dar syn perjuicio de tercero y mandaronle dar título en forma.

**Solar.** Este dia de pedimento y suplicacion de alonzo de mata escribano y bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar á las espaldas de otro solar quel tiene comprado linde del solar y casa de cristobal de balderrama y de la otra parte solares de anton comitre por quanto francisco flores regidor y diputado á quien se cometio que lo biese hizo relacion que se le podia dar syn perjuizio y que una casilla de unos yndios questa en el la tiene comprada y las dichas yndias se dieron por contentas y pagadas del dicho mata ante el por lengua de rodrigo de castañeda la qual dicha merced le hicieron syn perjuizio de tercero y mandaronle dar título en forma.

**Solar.** Este dia de pedimento de francisco montañó le hizieron merced de un pedazo de tierra para solar en la calle de bernabe de perales á las espaldas de francisco de robles y linde de sebastian rodriguez y de la otra parte elvira hernandez lo qual es una laguna de agua questa alli la qual dicha merced le hicieron sin perjuizio de tercero.

*Garcia Olquin.—Diego Hernandez de Proaño.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Samano.—Francisco Flores.*

*Biernes 3 de marzo de 1531 años.*

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y el doctor hojeda y francisco de santacruz y gonzalo ruyz por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

**Becidad** Este dia de pedimento e suplicacion de pedro de santiesteban le hicieron merced de le recibir por becino desta

cibdad para que goze de las libertades que debe gozar como becino.

**Reximien to perpetuo á clauijo.** Este dia ante los dichos señores parecio hernando de clauijo y presento una prouision de su magestad firmada de su real nombre emanada de su real sonsejo de las yndias y sellada con su real sello fecha en balladolid á nuebe de ago to año de mil quinientos y beynte y siete años en que en efecto su magestad le hace merced que sea regidor desta cibdad al dicho hernando de clauijo en lugar de pedro de loza. Y así mismo presento otras dos cedulas de su magestad la hecha á beynte e un dia del mes de abril é otra á trece dias del mes de nobiembre del año de mil é quinientos é beynte é nuebe años que san prorrogando el termino de la dicha prouision para se presentar y ser recibido al dicho oficio. Y así mismo presento una fe firmada de geronimo lopez secretario de la abdiencia real desta nueva españa en que en efeto se contiene que en beynte y cinco dias del mes de febrero de este presente año de mil é quinientos treynta y un años los señores presidente y oydores de la dicha abdiencia sobre no le querer rescibir al dicho regimiento por no se haber presentado en tiempo con la prouicion y cedulas del dicho oficio mandaron fuese recibido al dicho oficio segun se contiene en la dicha prouicion y cedulas y fe de secretaria su thenor de los quales uno en pos de otro es el siguiente.

Aqui han de entrar las escrituras.

E asy presentadas las dichas escrituras el dicho hernando de clauijo pidio y requirio á los dichos señores justicia y regidores le resciban al dicho oficio de regidor segun su magestad lo manda y los dichos señores presidente é oydores en su nombre y haviendo lo contrario protesto todo lo que se debe protestar en tal caso y pidiolo por testimonio.

**Iden.** E luego los dichos señores justicia y regidores obedescieron las prouiciones de su magestad segun el obedecidas las tenian é quanto al cumplimiento dello dixeron que rescibia y rescibieron por regidor desta dicha cibdad al dicho hernando de clauixo segun su magestad lo manda sin perjuizio del derecho de su magestad y del desta dicha cibdad y contanto que dentro de un año y medio

primero syguiente trayga el dicho hernando clauixo aprobacion de su magestad del dicho oficio segun se contiene en el mando de los dichos señores presidente y oydores. Y el dicho hernando clauixo fue rescibido al dicho oficio é hizo el juramento é solemnidad que de derecho se requiere é que guardara el seruicio de su magestad y el bien publico y el secreto del dicho cabildo y hará todo aquello que buen regidor debe y es obligado á hacer y dieronle poder para lo usar y exercer el dicho oficio.

**Diputados.** E luego los dichos señores y el dicho hernando clauixo regidor para los meses seguyentes y proueyeron lo seguyente.

**Huerta.** Este dia de pedimento nombraron por diputados á pedro de samano y al dicho hernando clauixo e suplicacion de juan gonzalez gallego le hicieron merced de dos suertes de tierra para huertas del anchor y largor que se suelen y acostumbra dar a los otros becinos cerca de la casa de la benta de la palma que tiene ascenso desta cibdad asia texcoco en una zabana questa alli conque sea syn perjuicio de los naturales y conque las dichas dos huertas sean y queden por propios desta cibdad con la dicha benta y tierra que con ella esta acensuada y mandaronle dar título.

**Que se bisten las bentas.** Este dia dixieron que por quanto muchas personas arrieros y otras se quexan que en las bentas camino de la beracruz terminos de esta cibdad los benteros y personas que en ellas estan no guardan los aranceles que les estan dados y mandados guardar y benden llevan escesivos precios por las cosas que benden cometieron los susodicho al doctor cristobal de hojeda regidor para que balla á las dichas bentas y execute lo contenido en los dichos aranceles sobre ello haga justicia y que para ello llebe un escribano de su magestad á costa del culpado al qual se le de el salario y derechos conforme á lo que su magestad manda. Para lo qual dieron poder cumplido al doctor hojeda y que así mismo erie un alguacil para que lo execute lo que proueyere.

**Relacion.** Este dia francisco de santacruz regidor dixo que porquel cabildo pasado le fue cometido que biese un lugar y asiento de obexas que pedia hernan darias de sa a la de aquella parte de chapultepec el lo a visto y ollado todo aque-

lo y que le parece que se le puede dar el dicho asiento para ganados media lengua adelante de chapultepeque junto á una barranca donde esta palma pequena con tres ramas y un cuesillo derribado y un zapote y una casilla de paxa pobre porque esta aquello desembarazado y no tiene sembraduras ni otra cosa por alli alrededor y questo es de su parecer.

**Sitio de obejas.** E luego los dichos señores dixeron que hizieron y hazian merced al dicho hernan de arias de sayabedra del dicho asiento de obexas en el dicho lugar donde el dicho santacruz señala con tanto que no sele da la propiedad sino solamente el usufructo de pasto para sus ganados mientras fuere la voluntad de la cibdad y conque no puede labrar ni edificar de piedra ni sembrar y conque sea sin perjuicio de tercero, mandaronle dar título.

**Comision.** Este se cometió a francisco de santacruz para que juntamente con el mayordomo tome la cuenta de los propios al mayordomo pasado y hecha la dicha cuenta la trayga al cabildo para que se haga cargo al mayordomo ques agora y se prouea lo que sea justicia sobre ello.

**Que se despida saldaña.** Este dia dixieron que por quanto grigorio de saldaña procurador menor no entiende segun y como debe en las cosas de la cibdad ni quiere hacer lo que se le manda acordaron que se despida y que dende agora lo abian y obieron por despedido é que se le notifique que no entienda de aquí adelante en cosa ninguna ni use del dicho oficio.

**Procurador menor anton de leon.** E luego los dichos señores nombraron por procurador menor á anton de leon procurador de cabsas al qual le llamaron a dicho cabildo é rescibieron del el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y recibieronle al dicho cargo y oficio de procurador menor y dieronle poder cumplido para que lo huse el dicho oficio y para parecer en juicio y seguir todas las cosas y casos tocantes á esta cibdad y señalaronle el partido questa señalado al dicho grigorio de saldaña y el dicho leon prometio de usar bien y fielmente del dicho oficio de procurador y acetolo en forma.

**La carneseria del remate.** Este dia dixieron que por quanto anton de carmona a puesto por baxa el arrel de de carnero a cinquenta y tres marabediz y el arrel de de puerco á veynete y cinco marabediz todo lo demas



en el dar de la carne a los precios y con las condiciones quel dicho anton de carmona que con el se asento para dar carne este presente año que comienza desde el dia de pasqua de resurreccion primero benidero con los quales precios y condiciones se a pregonado e no ay quien baxe mas diose por rematada la dicha carneseria en el dicho anton de carmona a los dichos precios y con las dichas condiciones y que se le notyfique el dicho remate al dicho carmona para que prouea de carne.

En quatro dias del dicho mes le notyfique a carmona en su persona.

Este dia de pedimento de andres de marbaez le hicieron merced de le rescibir por becino desta cibdad.

Pedro de los Rios.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Gonzalo Ruyz.—Hernando de Clauixo.

Miercoles 8 de marzo de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores gracia olguin alcalde hordinario y francisco de santacruz y el doctor hbjeda y pedro de samano y francisco flores y hernando clauixo regidores y diego hernandez de proaña y gonzalo ruyz.

Este dia entro en cabildo el magnifico señor licenciado juan salmeron presidente y oydor de la abdiencia real.

Comision. Este dia se cometio á francisco de santacruz para que haga hazer ynformacion de los escandalos que su hijo de tapisuela hace entre los naturales y de las palabras escandalosas que dize y de como se entremete en arar y sembrar los exidos questan señalados por esta cibdad y de otras cosas que combienen á la republica.

Y el señor presidente cometio la dicha ynformacion a gracia olguin para que la haga y hecha la llebe á la abdiencia para que se bea.

Iden. Este dia cometieron y mandaron á mi el dicho escribano que saque un traslado de los aranceles de escribanos y juezes y de los capitulos de corregidores para tener en este cabildo.

Poder para la corte Este dieron poder al doctor hojeda para que pueda negociar y pedir y suplicar en la corte de su magestad todas las cosas y capitulos que llebare en nombre de esta cibdad por ynstruccion firmada deste cabildo y lo solicitar todo y para que pueda poner en nombre desta cibdad por solicitador a hernan jimenez es-

tante en la corte de su magestad y le de y señale por salario treynta pesos de minas de ley perfecta y le pueda dar y sustituir poder en nombre desta cibdad para todas las cosas que le fueren cometidas desta cibdad y si por caso el dicho hernan jimenez no estubiere en la corte ó no acetare el dicho cargo que pueda señalar y nombrar otra persona que á el le pareciere que conbenga al bien desta dicha cibdad y le de el dicho poder y le señale el salario de los dichos treynta pesos de minas. Y para todo lo susodicho y cada una cosa y parte dello le dieron su poder cumplido en nombre desta cibdad é obligaron los propios desta cibdad para lo haber por firme.

Testigos antonio de herrera y diego de ribera.

Comision. Cometiose a diego hernandez de proaño y a gonzalo ruyz para que escriban al solicitador en nombre desta cibdad conforme á lo que esta acordado.

Comision. Y asi mismo se les cometio para que escriban por eibdad á todas las billas desta nueva españa acerca de los procuradores que se han de embiar á la corte de su magestad para que bengan en ello.

Hordenanza. Este dia acordaron que por causa de los sermones desta quaresma se hagan los cabildos los lunes y los jueves hasta el dia de pasqua y que se les llebe la pena á los que no binieren á los dichos cabildos.

Recibimiento de escribano publico á antonio de herrera en lugar é oficio de diego de ocaña. Este dia presento en cabildo antonio de herrera una prouicion de su magestad firmada de la reyna nuestra señora y refrendada de juan de samano su secretario y sellada de su real sello y firmada de algunos de los del su muy alto consejo fecha en madrid á diez de agosto de mil quinientos y treinta años con una fe firmada de martin de calahorra escribano de la abdiencia real desta nueva españa en las espaldas fecha á siete de marzo deste presente año de mil quinientos e treynta y un años por la qual paresce que su magestad le hace merced de la escribania publica desta cibdad en nombre de diego de ocaña y de oficio que tubo el por pribacion del con tanto que fuese examinado por los presidente y oydores y si le hallasen abil le diesen el dicho oficio de escribano publico que fue del dicho diego de ocaña y por la fe firmada del dicho martin de calahorra

Jueves 9 de marzo de 1531 años.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde hordinario y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores y hernando clauixo regidores por presencia de miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino el doctor.

Libramiento. Este dia mandaron librar á maestre juan artillero cinquenta y un pesos que a de aber de quatro escudos que hizo por mandato de la cibdad para el corredor de la casa de cabildo que se los de y pague de los pesos de oro que debe juan ybañez del arrendamiento que tiene arrendadas á la cibdad con que de los escudos al mayordomo.

Becindad. Este dia de pedimiento de juan gonzales de alanis le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad para que goze de las libertades de bezino.

Id. Este dia de pedimiento de bernardino de medina le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Id. Este dia de pedimiento de baltazar de gallegos le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Id. Este dia de pedimiento de hernando de zañiga le hicieron merced de le rescibir por bezino desta cibdad.

Hordenanza. Este dia mandaron que los molineros de pan desta cibdad muelan á los bezinos de ella para bastimento y probeymiento desta cibdad y abiendo que moler dello no muelan á ellos ni a otra persona para fuera de la dicha cibdad so pena de diez pesos de minas por cada bez aplicadas para la cibdad y juez y acusador por tercias partes y que no embargante que tengan empezado á moler para afuera cesen y muelan lo del becindario acabando lo que tubieren echado en la tolda. Y que se pregone publicamente y que sean obligados los molineros de tener esta hordenanza fixada á las puertas de los dichos molinos so la dicha pena y guarden á cada bezino su bez de moler so pena de caer en la dicha pena por cada bez que la quitaren á alguno. Pregonose en beynte de marzo por boz de francisco principe testigos pedro de samano y francisco de santacruz é otros muchos.

Garcia Holquin.—Diego Hernandez de Proaño.—Doctor Hojeda.—Santacruz é otros muchos.

escribano questaba en las espaldas paresce como fue examinado por los dichos señores y le hallaron abil y mandaronle dar la dicha prouicion. Y asy presentada la dicha prouicion luego el dicho antonio de herrera pidio la cumpliesen en todo y por todo segun que su magestad lo manda en cumplimiento della le manden dar mandamiento para el que la husado y usa el dicho oficio ques rodrigo de baeza para que le entregue los registros y protocolos tocantes al dicho oficio y pidiolo por testimonio asy los que recibio conio los que han pasado ante el.

Poder para la corte El luego los dichos señores justicia é regidores siendo leyda la dicha prouicion por mi el dicho escribano la tomaron con sus manos y la besaron y pusieron sobre sus cabezas y dixeron que la obedecian y obedecieron como á carta y mandado de su rey y señor natural á quien dios nuestro señor dexa bibir y reynar por largos tiempos con aceresamiento de mas reynos y señorios y que en quanto al cumplimiento por quanto parece quel dicho antonio de herrera a sido examinado en la abdiencia real asy lo an allado habil y le mandaron dar el título y prouicion de su magestad como parece por la dicha fee questa en las espaldas de la dicha prouicion dixeron que le rescibian y rescibieron al dicho oficio de escribano publico y al huso y exercicio del qual rescibieron juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y le mandaron dar mandamiento para que rodrigo de baeza que luego le dé y entregue las escrituras y registros y procesos tocantes al dicho oficio de escribano publico por ynventario y el dicho antonio de herrera absolbio el dicho juramento en forma.

Comision. Este dia acordaron y cometieron para hacer los capitulos que se an de embiar y llebar á la corte de su magestad en nombre de la tierra toda á diego hernandez de proaño y á francisco de santacruz á pedro sanchez farfan y á francisco de erduña que hagan los dichos capitulos como mejor les pareciere que combengan á toda la tierra y asy hechos los traygan á este cabildo para que se bean y examinen.

Garcia Holquin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clauixo.